

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 180 00**

Teniendo en cuenta el presente expediente aparece repartido bajo el restrictor “FECHA NUEVA PRESENTACIÓN”, se evidencia que el reparto de este nuevo proceso no se hizo de forma aleatoria; por ello, se debe concluir que la asignación de esta demanda debe seguir las pautas generales del acuerdo 1472 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, y ser repartido entre todos los jueces civiles del circuito, sin aquel restrictor que impondría, según proceder de la Oficina de Reparto, su remisión a este Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

DEVOLVER la demanda al centro de Servicios Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, toda vez que la asignación del presente asunto no se hizo de manera aleatoria. OFÍCIESE y déjense las constancias del caso

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

---

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 13 del 23 de julio de 2020